



AJUNTAMENT DE VALENCIA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE” ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN ACCESO A PATIO DE BUTACAS DE LA SALA ITURBI DEL PALAU DE LA MÚSICA DE VALENCIA” INCLUIDAS EN EL ÁMBITO DEL REAL DECRETO-LEY 13/2009, DE 26 DE OCTUBRE.

=====

EXPEDIENTE: Nº 263-O/2010.

I

DISPOSICIONES GENERALES

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente Pliego es establecer las bases que han de regir en el Contrato para la ejecución de las Obras descritas en el **apartado 1** del Anexo I al mismo, según Proyecto Básico y de Ejecución que se adjunta como Anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas.

El proyecto reúne los requisitos de los artículos 2, 9 y 10 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad local.

El alcance de las obras a ejecutar será el definido por la totalidad de las unidades de obras previstas en este proyecto y que deberán constituir una Obra completa, dispuesta al uso general de acuerdo con las previsiones del Proyecto.

2ª.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO Y PREVISIÓN DE PERSONAS A OCUPAR:

a) NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER:

A los efectos exigidos en el artículo 22 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, son las definidas en el **apartado 2** del Anexo I al mismo.

b) PREVISIÓN DE PERSONAS A OCUPAR:

A efectos meramente informativos la previsión de personas a ocupar para la ejecución del presente contrato es la señalada en el **apartado 6** del Anexo I al presente Pliego.

3ª.-RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO, DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y JURISDICCIÓN:

El contrato a realizar se califica como contrato de obras, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 19 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la sostenibilidad local.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto Ley 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante RPLCSP.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre en todo lo que no haya derogado y en tanto en cuanto no se oponga a la LCSP y al RPLCSP.
- Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial de 2 de noviembre de 2009.
- Cualquier otra disposición que regule la contratación del Estado en general o de la Generalitat en particular, y, en concreto, el Decreto 79/2000, de 30 de Mayo y la Orden de 23 de Mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, que regula el funcionamiento e inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana, y por la que se dictan normas para la clasificación de empresas por la Generalitat Valenciana, así como por la legislación supletoria que le fuere de aplicación, igualmente en cuanto no se opongan a la LCSP y al RPLCSP.

Además del presente Pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Los planos.
- La memoria del proyecto con el contenido que se determina en el artículo 128 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo.
- Los cuadros de precios.
- El documento en que se formalice el contrato.



AJUNTAMENT DE VALENCIA

Las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Valencia.

4ª.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Corporación, es el Concejal de Contratación por Delegación de la Junta de Gobierno Local.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

5ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El presupuesto base de licitación es el señalado en el **apartado 3** del Anexo I al presente Pliego.

El valor estimado del contrato es el definido igualmente en el **apartado 3** del Anexo I al presente Pliego.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

El coste de reutilización del cartel o, en su caso, del nuevo, a que se hace referencia en la cláusula 24-b) del presente Pliego estará cubierto por el importe de adjudicación.

6º.- ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE:

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2010.

7ª.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

El proyecto se financia con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

Su financiación fue autorizada por el Secretario de Estado de Cooperación Territorial tal y como se establece en el **apartado 4** del Anexo 1 del presente Pliego.

8ª.- REVISIÓN DE PRECIOS:

Atendiendo a la duración del contrato, así como lo establecido en el artículo 77 de la LCSP, no procederá la revisión de precios durante la vigencia del mismo.

9ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO: PLAZO EJECUCIÓN:

El plazo máximo de ejecución del contrato será el definido el **apartado 5** del Anexo I del presente Pliego. El contrato deberá concluir antes del día 31 de diciembre de 2010. (En todo caso deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre respecto de la justificación de la inversión).

10ª.-GARANTIA PROVISIONAL:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91 de la LCSP, no será necesario que los licitadores constituyan garantía provisional.

II

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad, atendiendo a la cuantía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122.2, 155-d) y 161, y se ajustará a lo prevenido en el artículo 162 de la LCSP, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula siguiente.

El procedimiento será objeto de tramitación urgente en virtud de lo preceptuado en el artículo 17 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, sujetándose a las especialidades contempladas en los distintos puntos del mencionado precepto en relación a lo establecido en el artículo 96 y 128 de la LCSP.

12ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Los criterios de valoración de las ofertas por orden decreciente de importancia son los siguientes:

1º.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, hasta un máximo de 55 puntos conforme al siguiente desglose, concretado en el **apartado 7** del Anexo I al presente Pliego en lo relativo al plazo de ejecución:

1-1.- VOLUMEN DE LA MANO DE OBRA, hasta un máximo de 25 puntos con el siguiente detalle

Se considera *número de personas a ocupar*, el número de trabajadores directos - contratados y a contratar- que se emplearán en la ejecución del contrato,

Como trabajadores directos se considerará cualquier categoría de mano de obra que se dedique específicamente a la ejecución del contrato, excluyendo personal indirecto -directivos, personal administrativo y similar-.

El *número de personas a ocupar* se valorará considerando el *volumen de la mano de obra que se utilizará en la ejecución del contrato*, es decir, el número de personas ocupadas y el tiempo de dicha ocupación, expresado en días de alta a la seguridad social.



AJUNTAMENT DE VALENCIA

En el número de personas a ocupar se distinguirá entre personal ya contratado y a contratar. En ambos grupos se indicará el número de personas y periodo de tiempo ocupado en la ejecución del contrato de cada persona, expresado en nº de días de alta en la Seguridad Social, dentro del plazo de ejecución de la oferta.

El periodo de tiempo ofertado de una persona, expresado en nº de días de alta en la Seguridad Social, no podrá ser superior al plazo de ejecución propuesto en la oferta.

El número de personas a ocupar y jornadas de la oferta, se indicará en el modelo de proposición y cumplimentando la hoja de cálculo que se facilita con el Pliego (**Anexo III**), formando parte de la oferta.

El número de personas a ocupar de la oferta deberá coincidir con los puestos de trabajo creados a que se refiere a que se refiere el artículo 16.3. del R.D. Ley 13/2009, de 26 de Octubre, cuya justificación deberá efectuarse al Ayuntamiento a lo largo de la ejecución del contrato, y en todo caso antes de la recepción de la obra, conforme a lo dispuestos en las cláusulas 23 a) y d) y 28 del presente Pliego.

Indicadores del volumen de mano de obra que se utilizará en la ejecución del contrato

Personal a contratar : número de trabajadores (N) en situación de desempleo que será objeto de nuevo contrato y tiempo (T) de cada contrato expresado en días de alta a la seguridad social de la oferta, según la expresión:

$\sum NixTi$ = Suma del producto de multiplicar cada trabajador en situación de desempleo que en cada oferta es objeto de nuevo contrato por el tiempo de cada contrato, expresado en días de alta en la seguridad social.

Personal contratado: número de trabajadores ya contratados (n) que se destinarán a la ejecución de la obra y tiempo de cada contrato (T) expresado en días de alta a la seguridad social, de la oferta, según la expresión:

$\sum nixTi$ = Suma del producto de multiplicar cada trabajador ya contratado que se destina a la obra, y el tiempo de cada contrato expresado en días de alta en la seguridad social.

Total Oferta Mano de Obra = Total Días de la Oferta: Total personal a contratar y ya contratado, expresado en días de alta a la seguridad social, de la oferta, según la expresión: $MOi = \sum NixTi + \sum nixTi$

Categoría laboral = La adscripción de un trabajador a una determinada categoría laboral no forma parte de la oferta de mano de obra, sí forma parte el nº total de trabajadores y de jornadas.

Valoración de volumen de mano de obra

Se valorará hasta un máximo de 25 puntos el volumen de mano de obra de cada plica.

Se considerarán desproporcionadas aquellas ofertas en las que el porcentaje que suponen las jornadas ofertadas, respecto al precio ofertado, IVA incluido, exceda un 30% de la media. Es decir, en las que se cumpla la siguiente condición:

$$\frac{MO_i}{PR_i} > 1,3 \times \frac{\sum MO_i/PR_i}{n}$$

Siendo,

MO_i = la mano de obra total de la oferta
 PR_i = precio que resulta de aplicar la baja ofertada
 n = n° de ofertas.

Las ofertas de mano de obra desproporcionadas se valorarán con 0 puntos.

En el resto de ofertas no desproporcionadas se otorgará la mayor puntuación a la proposición que oferte mayor mano de obra, y al resto de ofertas, puntos en razón a la mano de obra que oferten, mediante la siguiente fórmula:

$$PFE_i = 25 \times \frac{MOPI}{MOPm}$$

Siendo:

PFE_i = Puntos Fomento de Empleo de la Oferta i
 MOP_i = Mano de Obra Ponderada total de la Oferta i
 MOP_m = Mano de Obra Ponderada total mayor de entre todas las ofertadas.

Y siendo:

$$MOP_i = 1,2 \times \sum NixTi + \sum nixTi$$

$\sum NixTi$ = Suma del producto de multiplicar cada trabajador en situación de desempleo que en cada oferta es objeto de nuevo contrato por el tiempo de cada contrato, expresado en días de alta en la seguridad social.

$\sum nixTi$ = Suma del producto entre número de trabajadores ya contratados que se destinan a la obra, y el tiempo de cada contrato expresado en días de alta en la seguridad social.

Se adjunta ejemplo de valoración de las ofertas con este criterio en el **Anexos V y VI** del presente pliego.

1-2 BAJA ECONÓMICA AL TIPO DE LICITACIÓN, hasta un máximo de 20 puntos, con el siguiente detalle



AJUNTAMENT DE VALENCIA

Se valorará hasta un máximo de 20 puntos a la mayor baja ofertada, expresada en porcentaje, respecto al tipo de licitación, que no se considere desproporcionada.

Se consideran desproporcionadas aquellas ofertas cuyo precio sea inferior a la media de precios ofertados menos un 10%.

Las ofertas económicas que se consideren desproporcionadas se valorarán con cero puntos.

Las ofertas que no presenten baja alguna –baja porcentual cero- se valorarán con cero puntos.

El resto de ofertas se valorarán aplicando la siguiente fórmula:

$$PBOi = 20 \times \frac{BOi}{MBO}$$

Siendo

PBOi = Puntos por baja económica de la oferta i

BOi = Baja de la oferta i, en porcentaje.

MBO = Mayor Baja económica de entre todas las ofertadas, no considerada desproporcionada, en porcentaje.

Se adjunta ejemplo de valoración de las ofertas con este criterio en el **Anexos V y VI** del presente pliego.

1-3 PLAZO DE EJECUCIÓN, hasta un máximo de 10 puntos con el siguiente detalle

Mediante este criterio se valora la reducción del plazo de ejecución de la obra, expresado en la unidad de tiempo que indique el Pliego de Condiciones, considerando que la equivalencia mes-días sería 1-30; mes-semanas sería 1-4; y semana-días sería 1-7,5.

Los licitadores expresarán en el Modelo de proposición el plazo de ejecución ofertado en meses, semanas o días equivalentes, según establezca el Pliego de Condiciones.

El plazo ofertado deberá ser coherente con el periodo considerado a efectos de Volumen de Mano de Obra.

Se otorgará hasta un máximo de 10 puntos a la reducción del plazo de ejecución ofertado respecto al previsto en el Pliego, según la siguiente expresión:

$$Pi = 5 + 5 \times \frac{MPE}{PEi}$$

Siendo:

Pi = Puntos de la oferta i

PEi = Plazo de ejecución de la oferta i

MPE = Menor plazo de ejecución ofertado

Teniendo en cuenta las características del presente contrato se considera que una baja mayor de la determinada en el **apartado 7-1º del Anexo I** al presente pliego podría considerarse desproporcionada.

Se adjunta ejemplo de valoración de las ofertas con este criterio en el **Anexos V y VI** del presente pliego.

2º.- CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR, hasta un máximo de 45 puntos conforme al desglose señalado en el **apartado 7-2º del Anexo I** al presente Pliego.

3º.- PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO EN CASO DE EMPATE:

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional 6ª de la LCSP, en caso de igualdad entre dos o más proposiciones, desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%.
- b) Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

13ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR:

Podrán presentar proposiciones para la adjudicación del contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación o unión temporal, con plena capacidad de obrar, que desarrollen una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, acrediten su solvencia económica y técnica como se indica en el presente pliego y no se encuentren incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 49 de la LCSP.



AJUNTAMENT DE VALENCIA

Para las uniones temporales de empresarios se estará a lo dispuesto en el artículo 48 de la LCSP. La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

14.1. PETICION DE OFERTAS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 de la LCSP, se enviarán invitaciones a las empresas señaladas por el técnico municipal, debiendo cursar petición de ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del contrato, si ello es posible.

14.2.-EXPOSICIÓN DEL EXPEDIENTE:

Durante el plazo de presentación de proposiciones, el expediente, con todos los documentos que lo integran, podrá ser examinado en el Servicio de Contratación, en días hábiles (de lunes a viernes) de 9 a 14 horas.

14-3 CONTENIDO DE LAS OFERTAS:

Las proposiciones se presentarán contenidas en un sobre cerrado, en cuyo anverso se escribirá: "**PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA CONTRATAR EL SERVICIO "denominación completa del contrato al que se licita", INCLUIDO EN EL AMBITO DEL REAL DECRETO-LEY 13/2009, DE 26 DE OCTUBRE.**"

Los licitadores presentaran un único sobre cerrado, identificado, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmado por el licitador o la persona que lo represente con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

En su interior se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los licitadores incluirán en este sobre:

- La oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato, debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.

La proposición se ajustará al modelo que figura como Anexo II a este pliego de cláusulas administrativas particulares.

- Los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, tanto los de valoración automática como los dependientes de un juicio de valor que deban evaluarse conforme a lo dispuesto en la cláusula 12ª del presente pliego, y concretado en el **apartado 7** del Anexo I al presente pliego.

- Además, en este sobre, para la valoración del volumen de la mano de obra que se utilizará en la ejecución, deberá incorporarse debidamente cumplimentado y firmado, el

cuadro resumen de mano de obra en formato Excel que figura como Anexo III al presente Pliego (en soporte papel y en CD debidamente identificado).

- Asimismo, en el mismo sobre acompañarán, la siguiente documentación:

a).- D.N.I. o documento que lo sustituya del firmante de la proposición. En caso de ciudadanos extranjeros, permiso de residencia y de trabajo.

b).- En el caso de empresarios que fueran personas jurídicas, escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

c) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo presentarán el documento, traducido fehacientemente al castellano, acreditativo de hallarse inscritas en los registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito (Art. 47 LCSP).

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe, de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. (Art. 44 LCSP)

d).- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por la Asesoría Jurídica Municipal (C/ Convento San Francisco Nº 2, 4º piso), acompañado de declaración de vigencia del mismo.

e).-Declaración responsable del licitador de no hallarse comprendido en alguna de las circunstancias señaladas como causa de prohibición de contratar en el artículo 49 de la LCSP.

f).- Declaración de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos se exija antes de la adjudicación definitiva al adjudicatario provisional del contrato en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**



AJUNTAMENT DE VALENCIA

a contar desde la fecha de la publicación de la misma en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Valencia.

La acreditación de la circunstancia de estar al corriente del que resulte adjudicatario provisional será recabada por el Ayuntamiento de Valencia a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria de forma telemática. A tal efecto, la presentación de proposiciones a este procedimiento de adjudicación conlleva la autorización expresa al Ayuntamiento de Valencia para solicitar ambos datos a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Tributaria, en el supuesto de resultar adjudicatario provisional del contrato.

g).- Alta en el IAE, en el epígrafe correspondiente, acompañado de copia del último recibo pagado y declaración del contratista de que no se ha dado de baja.

Si se tiene la condición de exento conforme al artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acreditará esta circunstancia por mera comunicación por escrito si se trata de personas físicas y si se trata de personas jurídicas, aportando bien el modelo 201 del Impuesto de Sociedades del último ejercicio presentado en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente o bien acompañando comunicación de la cifra de negocios regulada en la Orden HAC/85/2003, de 23 de enero, del Ministerio de Economía y Hacienda (B.O.E. núm. 24 de 28/01/2003).

h).-Escrito detallando nombre, dirección, número teléfono y número fax.

i).-Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresas deben presentar un compromiso por escrito de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar el nombre y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, haya de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración. (Art. 48 LCSP).

j).-Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

k).- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA O TÉCNICA:

Para los contratos de obras de presupuesto igual o superior a 350.000 euros, los licitadores deberán presentar (Disposición Adicional sexta del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre) certificación acreditativa autenticada, de poseer la clasificación exigida en el **apartado 8** del Anexo I al presente pliego.

No obstante ello, las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, deberán aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar que todas las empresas que integran la unión han obtenido clasificación en alguno de los grupos o subgrupos exigidos. En tal caso, se acumularán las clasificaciones individuales de sus miembros, a efectos de poder acreditar la clasificación global exigida. Art. 52 RGLCAP.

Si concurren uniones de empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica. (Art. 48-4 LCSP)

Para las obras de presupuesto inferior a 350.000 euros los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 8** del Anexo I al presente pliego o bien a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato conforme a la señalada igualmente en el **apartado 8** del Anexo I.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica, acumulándose a los efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del RGLCAP.

I) Conforme a la Ley 32/2006, de 18 de octubre, y su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, y Norma Autonómica de ejecución, en concreto Orden de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, de 27 de junio de 2008 (DOCV 5802, de 9 de Julio; y corrección de errores DOCV 5810, de 21 de julio), todas las empresas que pretendan ser contratadas o subcontratadas para trabajos de una obra de construcción están obligadas a estar inscritas en el Registro de Empresas Acreditadas, desde el día 26 de agosto de 2008, por lo que los licitadores deberán aportar la documentación justificativa de dicho extremo.

II) De conformidad con lo establecido en el artículo 22.6 de la Orden de 23 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo por la que se dictan normas para la clasificación de empresas por la Generalidad Valenciana y se regula el funcionamiento e inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas en la Comunidad Valenciana (DOGV nº 4019 de 12-06-2001), la capacidad de obrar, personalidad jurídica, representación y clasificación de los licitadores, también se podrá acreditar mediante la presentación conjunta de los siguientes documentos, de conformidad con lo previsto en el artículo 130.3 de la LCSP.

1.- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas, expedido por la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalidad Valenciana.

2.- Declaración responsable suscrita por el licitador o por cualquiera de sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la vigencia de los datos que consten en dicho Registro.



AJUNTAMENT DE VALENCIA

En ningún caso, la certificación registral eximirá de la presentación de aquellos documentos preceptivos que se exijan para la firma del contrato en el caso de resultar adjudicatarios.

m) Los licitadores deberán asumir el compromiso, aportando una declaración jurada a dichos efectos, relativo a los siguientes extremos:

- que el nuevo personal a contratar para la ejecución del contrato en los términos establecidos en su oferta, se encuentre en situación de desempleo, prioritariamente en situación de desempleo de larga duración que será requerido a través de los Servicios Públicos de Empleo, en cumplimiento y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

- y, que los trabajadores directos ofertados se dedicarán exclusivamente a la ejecución de la obra objeto del contrato.

n) Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional sexta de la Ley de contratos del sector público, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. A dichos efectos deberán acreditar:

Nº de personal total.

Nº de personal discapacitado eventual.

Nº de personal discapacitado fijo.

Y porcentajes respectivos.

Todos los documentos referenciados se presentarán en copia legalizada por Notario, para el caso de que no se presente el original. Asimismo, los licitadores presentarán su documentación en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana.

A los efectos señalados en los apartados d), e), f), g) y m) deberá cumplimentarse y adjuntarse en este sobre el modelo que figura como Anexo VII al presente Pliego.

Observaciones respecto a la presentación de documentación administrativa:

En el supuesto de que obren en este Ayuntamiento *originales o copias legalizadas ante notario* de algunos de los documentos que deban incluirse en el sobre, por haberse aportado en otra licitación tramitada simultáneamente a la recogida en el presente pliego, los licitadores podrán sustituir la presentación de los documentos realizando una remisión expresa a la licitación en la que la hubieran presentado, que deberá incluirse dentro del mismo.

La documentación contenida en este sobre podrá ser recogida por lo licitadores en el plazo de tres meses a contar desde su apertura. Transcurrido dicho plazo sin que

sea retirada, se entenderá que renuncian a su recuperación decayendo, por lo tanto, su derecho a ello, pudiendo el Ayuntamiento proceder a su destrucción y posterior reciclaje no requiriéndose a dichos efectos intimación previa.

14.4.- CONFIDENCIALIDAD:

Los licitadores deberán indicar expresamente, en su caso, mediante una declaración complementaria qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados en sus proposiciones que tienen carácter confidencial a los efectos previstos en el artículo 124.1 de la LCSP. La declaración se incluirá en el sobre correspondiente donde obre la documentación que se señale a dichos efectos.

14.5.- VARIANTES O ALTERNATIVAS:

En el presente Contrato no se prevé la formulación de variantes.

14.6.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:

Las proposiciones se presentarán en el Servicio de Contratación de estas dependencias municipales, durante el plazo establecido en la invitación, en horas de nueve a doce.

No se admitirán proposiciones presentadas en otro lugar, salvo lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas con referencia a su envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío, ***que no podrá ser posterior a las doce horas del último día señalado en este pliego para presentar las proposiciones*** y anunciar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. (Fax del Servicio de Contratación nº 96.394.04.98).

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Habida cuenta de las singularidades del presente procedimiento que además se lleva a efecto por trámite de urgencia, y con la finalidad de llevar a cumplimiento los breves plazos con los que se cuenta para su resolución, se procurará, que en el supuesto de resultar necesario el envío de proposiciones por correo, estos se efectúen con carácter urgente.

Para el caso de que el último día de presentación coincida en sábado, dicho plazo se entenderá que finaliza el primer día hábil siguiente.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que puedan presentar variantes o alternativas.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de



AJUNTAMENT DE VALENCIA

la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

15ª.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previsto en el Real Decreto 817/2009, desarrollando las funciones que se establecen en su artículo 22.1.

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 144.1 LCSP.

La Mesa de contratación estará presidida por el Concejal Delegado de Contratación, y estará integrada por los siguientes vocales:

- El Titular de la Asesoría Jurídica Municipal.
- El Interventor General Municipal
- El Vicesecretario General Municipal.
- La Jefa del Servicio de Contratación.
- La Jefa de la Sección I del Servicio de Contratación.
- El Jefe/a del Servicio que promueva la contratación.

Actuará como Secretaria la Jefa de la Sección I del Servicio de Contratación.

16ª.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS:

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá en acto interno a la calificación de la documentación y valoración de las ofertas presentadas por los licitadores, y si observase defectos materiales en la misma, lo notificará por fax al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a **DOS DÍAS HÁBILES** para que lo subsane. Para el caso de que la finalización del plazo citado coincidiera en sábado, dicha finalización tendrá lugar el primer día hábil siguiente. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

La Mesa de contratación elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato al licitador que oferte la proposición más ventajosa, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en la cláusula 12ª del presente Pliego y concretados en el **apartado 7** del Anexo I al presente Pliego. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte el acuerdo de adjudicación provisional.

17ª.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL:

El órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa de Contratación, emitida tras los informes técnicos que considere pertinentes, clasificará las proposiciones por orden decreciente atendiendo a los criterios señalados en la cláusula 12 y concretados en el apartado 7 del Anexo I al presente pliego, y adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, pudiendo declarar desierta la licitación si ninguna oferta resulta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación provisional deberá efectuarse en el plazo máximo de **20 DÍAS NATURALES**, contados desde aquel en que se soliciten las ofertas.

La adjudicación provisional será publicada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia y notificada por fax al indicado por los licitadores.

18ª.- PRESENTACION DE DOCUMENTACIÓN POR EL ADJUDICATARIO PROVISIONAL:

En el **PLAZO de DIEZ DÍAS HÁBILES**, conforme a lo establecido en el artículo 96-2-b) en relación al 135-4 de la LCSP, a contar desde el día siguiente a la publicación de la adjudicación provisional en el Perfil de Contratante, el órgano de contratación verificará vía telemática de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria que el adjudicatario provisional se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento a cuyo efecto solicitará los informes técnicos que estime pertinentes.

En dicho plazo el adjudicatario provisional deberá constituir la garantía definitiva a que hace referencia la cláusula 20ª del presente Pliego y acreditar su constitución en el Servicio de Contratación.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, perteneciente o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentarse certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.



AJUNTAMENT DE VALENCIA

Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses y deberá presentarse traducida fehacientemente

Al no estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada, la adjudicación provisional podrá ser recurrida de acuerdo con el régimen de recursos previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

19ª.-CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA:

El adjudicatario provisional del contrato constituirá y acreditará en el Servicio de Contratación, *en el PLAZO de DIEZ DÍAS HÁBILES*, a contar desde el día siguiente a la publicación de la adjudicación provisional en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Valencia una garantía definitiva en cuantía equivalente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

Esta garantía se constituirá en efectivo, valores de deuda Pública, mediante aval bancario, o por contrato de seguro de caución, en los términos y condiciones que se contemplan en los artículos 84 y 85 de la LCSP.

Para la constitución de garantías en metálico deberán dirigirse al Servicio de Contratación (Plaza del Ayuntamiento, nº 1, segunda planta), para el resto de garantías a la Caja Municipal de Depósitos (Servicio de Tesorería), (Plaza del Ayuntamiento nº 1, planta baja).

El aval y el contrato de seguro de caución deberán llevar el testimonio del conocimiento de firma, suscrito por Notario.

La garantía definitiva será depositada, en cualquier caso, en la Caja de la Corporación.

20ª.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA:

Dentro de los *CINCO DÍAS HÁBILES* siguientes a aquél en que expire el plazo de *DIEZ DÍAS HÁBILES* para la presentación de la documentación por el adjudicatario provisional, a que hace referencia las anteriores cláusulas 19ª y 20ª, el órgano de contratación deberá dictar acuerdo de adjudicación definitiva a favor del adjudicatario provisional, siempre que éste haya presentado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.5 de la LCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

La adjudicación definitiva se notificará y publicará en los términos establecidos en

los artículos 137 y 138 de la LCSP.

III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

21ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de diez días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario, un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas y demás documento que revistan carácter contractual, debidamente compulsados.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario definitivo deberá acreditar el pago de los anuncios de la licitación en los diarios oficiales correspondientes, según tarifas vigentes, a cuyo fin se le trasladará la liquidación correspondiente.

En el supuesto de que resultase adjudicatario una Unión Temporal de Empresarios será necesario acreditar la formalización de la constitución de la misma en escritura pública.

El documento en que se formalice el contrato será, en todo caso, administrativo, pudiéndose elevar a escritura pública, cuando lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

Si en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación definitiva, no se formalizase el contrato por causas imputables al contratista, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, con indemnización por los daños y perjuicios ocasionados. Si dichas causas son imputables a la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 140-3 de la LCSP.

No obstante lo expuesto, atendiendo a lo establecido en el artículo 96-2.c) de la LCSP, podrá acordarse el comienzo de la ejecución del contrato aunque no se haya formalizado éste, una vez adjudicado definitivamente.

IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22ª.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contrato será inalterable a partir de su perfeccionamiento, y deberá ser cumplido con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el contrato, observándose fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos que revisten carácter contractual.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214 de la LCSP.



AJUNTAMENT DE VALENCIA

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El adjudicatario queda expresamente obligado a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, se obliga a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, especialmente de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otro ni siquiera a efectos de conservación. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

23ª.- CONDICIONES DE EJECUCION Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

a) CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN:

Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo, prioritariamente en situación de desempleo de larga duración. A estos efectos, sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con los trabajadores desempleados inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados y los realizados o por realizar con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes, como demandantes de empleo no ocupados.

Se entiende por personas desempleadas de larga duración las que estuvieran inscritas en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo al menos 12 meses antes de la fecha de contratación.

La contratación de personas desempleadas deberá hacerse a través de los Servicios Públicos de Empleo correspondientes.

Los trabajadores directos ofertados se dedicarán exclusivamente a la ejecución de la obra objeto del presente contrato.

Al comienzo de la ejecución del contrato el adjudicatario deberá presentar:

a) La solicitud dirigida al Servicio Público de Empleo (oferta de empleo) donde se indique expresamente que las personas a emplear lo son en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

b) La relación de candidatos facilitada por el Servicio Público de Empleo, resultado del proceso de selección.

A lo largo de la ejecución del contrato el adjudicatario deberá justificar, conforme a las instrucciones que posteriormente determine el Ayuntamiento, las contrataciones que efectúe a medida que estas se vayan produciendo, que, en todo caso, se ajustaran a su oferta y a lo dispuesto en la presente cláusula.

b) COLOCACION DEL CARTEL ANUNCIADOR:

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional sexta del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre en relación al apartado octavo de la Resolución de 2 de noviembre de 2009, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial:

El adjudicatario del contrato colocará un cartel anunciador donde figure en lugar visible la leyenda “**Fondo Estatal para el empleo y la sostenibilidad local-Gobierno de España**”, desde el inicio de las obras hasta tres meses después de la fecha del acta de recepción de la misma. En el cartel se indicará al menos la denominación del proyecto, presupuesto y el plazo de ejecución.

A estos efectos, se reutilizarán los carteles anunciadores de las obras realizadas durante el ejercicio 2009 con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local aprobado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, con las modificaciones que resulten precisas.

El coste de reutilización del cartel o, en su caso, del nuevo, estará cubierto por el importe de adjudicación.

El modelo y condiciones técnicas del cartel anunciador será el establecido por Resolución de 20 de enero de 2010, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, publicada en la dirección electrónica del Ministerio de Política Territorial (www.mpt.es).

c) RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECCION DE OBRA Y DELEGADO DE OBRA:

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de contratos del sector público. En caso de efectuarse tal designación esta recaerá en la misma persona que se ha señalado como persona de contacto en la petición de financiación del correspondiente proyecto de inversión aprobado por el Ministerio de Política Territorial.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta



AJUNTAMENT DE VALENCIA

ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

d) PROGRAMA DE TRABAJO:

Si se considera conveniente su presentación, se estará a lo dispuesto en el **apartado 10** del Anexo I al presente Pliego.

e) COMIENZO DE LA OBRA:

El Acta de Comprobación del Replanteo de las obras se formalizará en cuanto esté aprobado el Plan de Seguridad y Salud de las obras.

El Plan de Seguridad y Salud deberá presentarse en el lugar y dentro del plazo señalado en el **apartado 11** del Anexo I del presente Pliego, para su aprobación en el plazo máximo de SIETE DIAS NATURALES desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación definitiva de las obras.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado o el que resulte de su oferta, que comenzará a contar desde el día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

En su caso, en este punto se estará a lo dispuesto en el apartado 9 del Anexo I al presente Pliego.

f) SEÑALIZACION DE LAS OBRAS:

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista.

g) DESARROLLO DE LAS OBRAS:

Durante el desarrollo de las obras, el adjudicatario atenderá sus obligaciones contractuales generales y cuantas órdenes le sean dadas por la Dirección de las Obras para el buen fin de las mismas, incluso aportar Planos de Replanteo detallado de obras y/o instalaciones, propuestas previas de materiales y equipos, Libro de Control de Calidad, métodos y pruebas de ensayos de calidad, regulación y recepción, medidas reglamentarias, etc., previamente a su ejecución, para la conformidad de la Dirección de Obra, entre otras. Asimismo, podrá ser requerido por la Dirección de Obra para la elaboración de la documentación técnica, así como suscribir y obtener las legalizaciones preceptivas reglamentarias.

El Jefe de obra emitirá un Acta de Visita de Obra, con los acuerdos estipulados en cada visita o reunión con la Dirección Facultativa, la cual deberá ser conformada y firmada visada por la Dirección antes de la visita siguiente.

h) APORTACIÓN DE DATOS RELATIVOS AL CONTRATO:

A lo largo de la ejecución del contrato, y en todo caso antes de su recepción, el adjudicatario deberá facilitar al Ayuntamiento los datos necesarios a los efectos de cumplimentar el formulario electrónico incorporado a la aplicación informática del Ministerio de Política Territorial, a que se refiere el artículo 6.4 a) 1 de la Resolución de 2 de noviembre de 2009 de la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial, en soporte informático y formato previamente determinado por la Administración municipal.

i) OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ADJUDICATARIO:

El adjudicatario asimismo queda obligado a lo que en su caso se determine en el **apartado 12** del Anexo I al presente Pliego.

24ª.- FORMA DE PAGO:

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, deberá abonarse al contratista el precio de las obras dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de recepción de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y 155 y 156 del Reglamento.

El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar las facturas en los términos establecidos en el artículo 200-4 de la LCSP en su nueva redacción dada por la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en relación a lo dispuesto en el artículo 200-Bis y la Disposición Transitoria Octava adicionados a la LCSP por la mencionada Ley 15/2010, de 5 de julio.



AJUNTAMENT DE VALENCIA

25ª.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO:

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será de un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula 24-a) del presente Pliego, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encontrase en situación de desempleo superior al 50% del total de la contratada como nueva.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será de un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los

compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será de un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

e) Penalidad especial. En el supuesto de que cualquier incumplimiento imputable al contratista tuviese como consecuencia la pérdida de la financiación para el Ayuntamiento de Valencia, este vendrá obligado a aportar al Ayuntamiento una cantidad igual a la que éste tenga que reintegrar a la Administración General del Estado. Asimismo si la obra no se hubiera terminado el contratista vendrá obligado a ejecutarla a su propio coste.

V

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

26^a.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender causas imprevistas. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

La modificación del contrato se realizará con arreglo al procedimiento establecido y en las condiciones fijadas en los artículos 194, 195 y 202 LCSP y en los artículos 102 y 158 y siguientes del RGLCAP.

Las modificaciones del contrato se realizarán en la forma prevista en el artículo 217 LCSP y se formalizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la citada LCSP.

VI

SUBCONTRATACIÓN

27^a.- SUBCONTRATACIÓN:



AJUNTAMENT DE VALENCIA

Si así se establece en el **apartado 13** del Anexo I al presente Pliego, el contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra hasta un límite señalado en el mismo.

Si procede la subcontratación, se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 210 y 211) y en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 9.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

- Como regla general, su cuantía será de un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

VII

FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

28ª.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el propio contrato, en este pliego y en el de prescripciones técnicas, y a satisfacción de la Administración.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1ª) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.

2ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato.

3ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

4ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al Ayuntamiento mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

Como ya se establece en la cláusula 23-h) del presente Pliego, a lo largo de la ejecución del contrato, y en todo caso antes de su recepción, el adjudicatario deberá facilitar al Ayuntamiento los datos necesarios a los efectos de cumplimentar el formulario electrónico incorporado a la aplicación informática del Ministerio de Política Territorial, a que se refiere el artículo 6.4 a) 1 de la Resolución de 2 de noviembre de 2009 de la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial, en soporte informático y formato previamente determinado por la Administración municipal.

29ª.- PLAZO DE GARANTÍA:

El plazo de garantía del presente contrato será el establecido en el **apartado 14** del Anexo I al presente pliego.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el período de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

30ª.-RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 206 y 220 de la LCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 208 y 222 de la LCSP.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el incumplimiento de las siguientes condiciones de ejecución:



AJUNTAMENT DE VALENCIA

- La establecida en la cláusula 23-a) relativa a las condiciones del nuevo personal a contratar para la ejecución del contrato, cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 25-a) en su último párrafo.

- La no instalación del cartel anunciador a que hace referencia la cláusula 24-b) y en las condiciones señaladas en la misma.

Tal y como se establece en la cláusula 25-a) del presente Pliego, la resolución del contrato por dichas causas determinará la obligación del contratista de reintegrar las cantidades abonadas por el Ayuntamiento hasta ese momento, habida cuenta que el incumplimiento de estas obligaciones será causa de reintegro de los recursos recibidos con cargo al Fondo de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto-ley.

En caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

31ª.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTIA DEFINITIVA:

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

32ª.- RESPONSABILIDAD POSTERIOR DEL CONTRATISTA:

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante un plazo de quince años contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista, conforme a lo dispuesto en el art. 218 de la LCSP.

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TITULO: “ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN ACCESO A PATIO DE BUTACAS DE LA SALA ITURBI DEL PALAU DE LA MÚSICA DE VALENCIA”.

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato es la ejecución de las obras de eliminación de barreras arquitectónicas en el acceso al patio de butacas de la Sala Iturbi (Planta 1ª) desde el Hall de los Naranjos (Planta Baja) del Palau de la Música de Valencia, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 9.1 k) del Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, según Proyecto Básico y de Ejecución que se adjunta como Anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Localización de las obras: Las obras se ejecutaran en las zonas denominadas como Hall de los Naranjos (Planta Baja) y Foyer del Patio de Butacas (Planta 1ª) de la Sala José Iturbi del edificio del Palau de la Música, sito en el Paseo de la Alameda nº 30 de la ciudad de Valencia (C.P.: 46023).

- Clasificación de las obras: Obras de Reforma (Art. 106.3 LCSP).

- Contrato Mixto: NO

- División en lotes: NO.

- Código CPV 2008: 45221113-7: “Construcción de Pasarelas-Rampas”.

2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO:

A los efectos exigidos en el artículo 22 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, son las de adecuar las instalaciones del Palau de la Música a las exigencias previstas en la normativa vigente en materia de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, principalmente las recogidas en la Ley 1/1998, de 5 de Mayo de la Generalitat Valenciana, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación, el Decreto 39/2004, de 5 Marzo, del Consell de la Generalitat, en materia de accesibilidad en la edificación de pública concurrencia y en el medio urbano, por el que se desarrolla la citada Ley 1/1998, la Orden de 25 de Mayo de 2004, de la Consellería de Infraestructuras y Transporte, por la que se desarrolla el mencionado Decreto 39/2.004, así como en lo especificado en el Código Técnico de la Edificación aprobado por R.D. 314/2006, de 17 de marzo, Anexo SU1 “Seguridad frente al riesgo de caídas” en su apartado 4.3 “Rampas”.

3.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 80.335,90.-€, incluidos Gastos Generales y Beneficio Industrial, más 14.460,46.-€ en concepto de IVA, al tipo 18% de IVA, lo que hace un total de 94.796,36.-€.

El valor estimado del contrato es de 80.335,90.-€ (ochenta mil trescientos treinta y cinco euros con noventa céntimos de euro).



AJUNTAMENT DE VALENCIA

4.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

Aprobación del Secretario de Estado de Cooperación Territorial (art. 17-4 del Real Decreto Ley 13/2009): Resolución de fecha 25 de febrero de 2010 (Nº Registro Telemático del Ministerio de Política Territorial 18617).

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO: PLAZO EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de 3 meses a contar desde el día siguiente a la formalización del acta de comprobación del replanteo, debiendo finalizar, en todo caso, antes del 1 de enero de 2011.

6.- PREVISIÓN DE PERSONAS A OCUPAR: CONTRATOS DE OBRAS Y DE SERVICIOS.

A efectos meramente informativos la previsión de personas para la ejecución del presente contrato es de diez.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Los criterios de valoración de ofertas por orden decreciente de importancia son los siguientes:

1º.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, hasta un máximo de 55 puntos conforme al desglose señalado en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares:

En relación al criterio 1-3.- REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, establecido en la cláusula 12 apartado primero del Pliego de Cláusulas administrativas particulares, se tendrá en cuenta lo siguiente:

“Teniendo en cuenta el Plan de Obra incluido en el proyecto, se considera que una baja mayor de 30 días podría considerarse desproporcionada.”

2º.- CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR, hasta un máximo de 45 puntos conforme al siguiente desglose:

2-1)- Memoria explicativa y estudio de la comprobación del Proyecto. Hasta un máximo de 20 puntos conforme al siguiente desglose:

2-1.A)- Memoria explicativa del proceso constructivo a emplear. Hasta un máximo de 10 puntos.

2-1.B) Estudio de la comprobación del Proyecto. Hasta un máximo de 10 puntos con el siguiente desglose:

2.1.B.1- Comprobación documentada del Proyecto, especialmente mediciones y dimensionados y comprobación documentada de posibles indefiniciones, hasta un máximo de 5 puntos.

2.1.B.2- Plan de Aseguramiento de Calidad, hasta un máximo de 3 puntos.

2.1.B.3- Otros, como explicitación de medios auxiliares, medios adicionales y procedimientos de Seguridad y Salud no recogidos en el Proyecto, hasta 2 puntos.

Se computará a estos efectos la propuesta del licitador en cuanto a la calidad y grado de detalle de las actividades a desarrollar durante la ejecución de la obras. Se valorará asimismo, la organización de trabajos presentada en función de la adecuación de los medios empleados y de los trabajos a realizar.

Se asignará la máxima puntuación de estos apartados (10 puntos en cada uno de ellos) a las ofertas que de modo más completo destaquen y analicen los aspectos fundamentales de la obra, y expongan detalladamente los procedimientos aplicados a su ejecución.

Las restantes ofertas se puntuarán en cada uno de los apartados correspondientes entre 0 y 10 puntos, en función del número de procedimientos detalladamente descritos, calidad de la descripción y concreción de los mismos.

2-2.- Mejoras relacionadas con el objeto del presente contrato y sin coste para el Ayuntamiento: Hasta un máximo de 15 puntos.

2-2.A)- Reposición de, aproximadamente, 50 losetas de mármol deterioradas (dimensiones 35x75 cm) del suelo del Hall de los Naranjos: Hasta un máximo de 5 puntos.

2-2.B)- Reposición de, aproximadamente, 30 losetas de granito gris deterioradas del aplacado de las paredes del Hall de los Naranjos: Hasta un máximo de 5 puntos.

2-2.C)- Reposición de las piezas de mármol deterioradas del rodapié de las dos barras de cafetería situadas en el Hall de los Naranjos: Hasta un máximo de 5 puntos.

Se asignará la máxima puntuación de estos apartados a la ofertas que acrediten unas características geométricas, físicas y de acabados lo más similar posible a los materiales ya existentes en el espacio donde se tiene que ejecutar la obra objeto de contratación.

2-3)- Tipo y calidad de los materiales de terminación adecuados al entorno del lugar de ejecución de las obras: Hasta un máximo de 10 puntos.

Para la valoración del presente criterio los licitadores deberán presentar la documentación que a continuación se relaciona:

Muestras de los materiales de terminación y acabados de acuerdo con lo previsto en el correspondiente Proyecto, así como certificados de calidad de los mismos según normativa en vigor.



AJUNTAMENT DE VALENCIA

Se asignará la máxima puntuación de este apartado a la oferta que presente los materiales de terminación y acabados con mayor calidad, siempre superiores a las especificadas en el Proyecto de Ejecución, valorándose las restantes entre 0 y 10 en función de la calidad de los referidos materiales.

8.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL:

De acuerdo con las características del presente contrato los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, en los términos y por los medios que a continuación se relacionan o bien mediante la acreditación de estar en posesión de la siguiente clasificación:

- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

- SOLVENCIA TÉCNICA:

La solvencia técnica del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, relacionadas con el objeto del contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

- CLASIFICACIÓN SUSTITUTIVA:

Grupo: C; Subgrupos: 3, y 9; Categoría: cualquier categoría.

9.- COMIENZO DE LAS OBRAS:

La ejecución material de las obras objeto del presente Pliego comenzará el día siguiente a la formalización del Acta de Comprobación del Replanteo.

El Acta de Comprobación del Replanteo de las obras se formalizará al día siguiente de la aprobación del Plan de Seguridad y Salud de las Obras, previo informe favorable del Coordinador de Seguridad Salud en fase de ejecución de la obra.

10.- PROGRAMA DE TRABAJO:

Lugar y Plazo de presentación: El programa de trabajo debe presentarse por el adjudicatario en el Servicio de Acción Cultural, dentro de los 10 días siguientes a la recepción de la notificación de la adjudicación definitiva del contrato, sometiéndose a la aprobación del órgano de contratación.

11.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD:

Lugar y Plazo de presentación: El Plan de Seguridad y Salud deberá presentarse en el Servicio de Acción Cultural para su aprobación en el plazo máximo de SIETE DÍAS contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la adjudicación definitiva del contrato.

12.- OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ADJUDICATARIO:

Deberá poner al frente de la obra el personal técnico que se relaciona:

- 1 Jefe de obra titulado (medio o superior) con experiencia acreditada como tal.
- 1 Arquitecto Técnico con experiencia acreditada como tal.



AJUNTAMENT DE VALENCIA

-1 Encargado a pie de obra con experiencia en este tipo de obras, que permanecerá en ella durante toda la jornada laboral.

El Arquitecto Técnico deberá acreditar la experiencia profesional que su titulación le atribuye.

El Jefe de Obra y el Arq. Técnico podrán simultanear sus funciones en otras obras que pudieran adjudicarse al mismo Contratista.

13.- SUBCONTRATACIÓN:

Porcentaje máximo de subcontratación: 60%.

14.- PLAZO DE GARANTÍA:

El plazo de garantía del presente contrato será de 2 años contados a partir de la fecha del acta de recepción de las obras.

Valencia, 9 de julio de 2010.

LA TAG

Fdo.: M^a Isabel Moreno Romero

LA JEFA DEL SERVICIO

DE CONTRATACIÓN,

Fdo.: Carmen Manzano Imbernón.

A N E X O II

MODELO DE PROPOSICIÓN

D/D^a., con D.N.I. nº, domiciliado/a para todos los actos de este procedimiento negociado sin publicidad en, C/ nº ..., obrando en nombre, C.I.F nº, enterado/a de los pliegos de condiciones aprobados por el Ayuntamiento de Valencia para **CONTRATAR “denominación completa del contrato al que se licita” INCLUIDO EN EL AMBITO DEL REAL DECRETO-LEY 13/2009, DE 26 DE OCTUBRE**, se obliga a cumplir dicho contrato, de conformidad con los referidos pliegos:

1.- Por el siguiente número de personas a ocupar y jornadas en el desarrollo de la ejecución del contrato.

Número de personas a ocupar = Número de personas a contratar.....y jornadas del personal a contratar.....+ Número de personas ya contratadas destinadas a la obra.....y jornadas de las personas ya contratadas destinadas a la obra.....
Total personal a ocupar.....y jornadas.....

2.- Por un porcentaje de baja único y global de.....unidades y.....centésimas (.....,.....%), sobre el presupuesto de licitación del contrato, lo que determina un importe de ejecución del contrato de:

Precio: (en letras).....euros (en números.....euros) + (.....%.) IVA,euros, lo que hace un total de (en letras).....euros (en números.....euros).

3.- Por un plazo de ejecución del contrato de.....meses/semanas/días.

Fecha y firma del licitador o de su representante y sello de la empresa.



AJUNTAMENT DE VALENCIA

ANEXO III

ANEXO III : VOLUMEN DE MANO DE OBRA QUE SE UTILIZARA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO					
PERSONAL A CONTRATAR		PERSONAL YA CONTRATADO		TOTAL OFERTA MANO DE OBRA	
Nº	Dias alta s.s. A	nº	Dias alta s.s. B	Nº + nº	Dias alta s.s. A+B

Nº de trabajadores en situación de desempleo que en cada oferta son objeto de nuevo contrato y dias de alta en s.s. FORMA PARTE DE LA OFERTA DE MANO DE OBRA
Nº de trabajadores empleados en la empresa que se destinarán a la obra y dias de alta s.s. FORMA PARTE DE LA OFERTA DE MANO DE OBRA

Fecha y firma del licitador o de su representante y sello de la empresa.



AJUNTAMENT DE VALENCIA

ANEXO V								
PROYECTO TIPO EJEMPLO VALORACION CRITERIOS AUTOMATICOS FEESL								
DATOS OFERTAS								
						Tipo Licitacion:		
						300.000,00		
Plazo de ejecución previsto en el pliego en meses						8		
Máxima reducción (en meses):						2		
	NUEVO EMPLEO	EMPLEO EXISTENTE	TOTAL PERSONAS A OCUPAR	Plazo (meses)	Plazo (días)	Precio	Baja	% Baja
Oferta nº 1	29	75	104	6	180	300.000,00	0,00 €	0,00
Oferta nº 2	2	11	13	6	180	273.483,10	26.516,90 €	8,84
Oferta nº 3	5	2	7	6	180	219.000,00	81.000,00 €	27,00
Oferta nº 4	9	20	29	6	180	246.000,00	54.000,00 €	18,00
Oferta nº 5	4	2	6	6	180	273.538,44	26.461,56 €	8,82
Oferta nº 6	22	9	31	7	210	276.021,11	23.978,89 €	7,99
Oferta nº 7	6	3	9	6	180	280.589,48	19.410,52 €	6,47
Oferta nº 8	6	12	18	7	210	235.000,00	65.000,00 €	21,67
Oferta nº 9	21	4	25	6	180	281.999,48	18.000,52 €	6,00
Oferta nº 10	5	1	6	6	180	262.259,52	37.740,48 €	12,58
Oferta nº 11	2	10	12	6	180	280.307,48	19.692,52 €	6,56
Oferta nº 12	8	3	11	6	180	267.814,92	32.185,08 €	10,73
Volumen mano de obra en nº de Jornadas a emplear en la obra								
	A	B	Total					
	NUEVO EMPLEO	EMPLEO EXISTENTE						
Oferta nº 1	1.080	2.078	3.158					
Oferta nº 2	120	670	790					
Oferta nº 3	550	240	790					
Oferta nº 4	615	445	1.060					
Oferta nº 5	180	360	540					
Oferta nº 6	538	83	621					
Oferta nº 7	980	540	1.520					
Oferta nº 8	48	350	398					
Oferta nº 9	2.610	600	3.210					
Oferta nº 10	810	180	990					
Oferta nº 11	240	208	448					
Oferta nº 12	1.440	540	1.980					

ANEXO VI							
PROYECTO TIPO EJEMPLO VALORACION CRITERIOS AUTOMATICOS FESL							
VALORACION OFERTA ECONOMICA (Hasta 20 puntos)							
Tipo de Licitación	300.000,00 €						
	Precio	% precio s/ promedio	precio oferta no despro.	Baja	% Baja BOf	Puntos Baja PBOi	
	Pr						
Oferta n° 1	300.000,00 €	12,64	300.000,00	0,00 €	0,0%	0,00	
Oferta n° 2	273.483,10 €	2,68	273.483,10	26.516,90 €	8,8%	9,82	
Oferta n° 3	219.000,00 €	-17,77	excede			0,00	
Oferta n° 4	246.000,00 €	-7,63	246.000,00	54.000,00 €	18,0%	20,00	
Oferta n° 5	273.538,44 €	2,70	273.538,44	26.461,56 €	8,8%	9,80	
Oferta n° 6	276.021,11 €	3,64	276.021,11	23.978,89 €	8,0%	8,88	
Oferta n° 7	280.589,48 €	5,35	280.589,48	19.410,52 €	6,5%	7,19	
Oferta n° 8	235.000,00 €	-11,77	excede			0,00	
Oferta n° 9	281.999,48 €	5,88	281.999,48	18.000,52 €	6,0%	6,67	
Oferta n° 10	262.259,52 €	-1,53	262.259,52	37.740,48 €	12,6%	13,98	
Oferta n° 11	280.307,48 €	5,25	280.307,48	19.692,52 €	6,6%	7,29	
Oferta n° 12	267.814,92 €	0,56	267.814,92	32.185,08 €	10,7%	11,92	
Promedio	266.334,46 €						
10 % promedio	26.633,45 €						
Limite no despr.	239.701,01 €						
Desproporcionada = Precio inferior a la media -10%							
Menor precio no desproporcionado			246.000,00		MBO		
Mayor baja admitida					18,0%		
VALORACION PLAZO DE EJECUCION, (hasta 10 puntos)							
Plazo de ejecución previsto en el pliego en meses					8		
Máxima reducción:					2		
Plazo de ejecución previsible en el pliego en días equivalentes					240		
Plazo mínimo previsto en el pliego en días equivalentes					180		
	Plazo (meses)	Plazo (días) PEi	A	B (hijo)	Puntos Plazo Pi = A+B		
Oferta n° 1	6	180	5,0	5	10,00		
Oferta n° 2	6	180	5,0	5	10,00		
Oferta n° 3	6	180	5,0	5	10,00		
Oferta n° 4	6	180	5,0	5	10,00		
Oferta n° 5	6	180	5,0	5	10,00		
Oferta n° 6	7	210	4,3	5	9,29		
Oferta n° 7	6	180	5,0	5	10,00		
Oferta n° 8	7	210	4,3	5	9,29		
Oferta n° 9	6	180	5,0	5	10,00		
Oferta n° 10	6	180	5,0	5	10,00		
Oferta n° 11	6	180	5,0	5	10,00		
Oferta n° 12	6	180	5,0	5	10,00		
		MFE					
Menor Plazo ofert	6	180					
VALORACION FOMENTO DE EMPLEO (hasta 25 puntos)							
	A	B	C= A + B	%	A + B	1,2 x A + B	Puntos
	NUEVO EMPLEO	EMPLEO EXISTENTE	Total Jornadas Oferta	Jornadas OF. Economica	No Desprop.	Ponderado MOPi	Jornadas M.O. PFEi
	$\sum Ni \times Ti$	$\sum ni \times Ti$	MOf	Moi/Pr			
Oferta n° 1	1.080	2.078	3.158	1,05%	0	0	0,0
Oferta n° 2	120	670	790	0,29%	790	814	11,9
Oferta n° 3	550	240	790	0,36%	790	900	13,1
Oferta n° 4	615	445	1.060	0,43%	1.060	1.183	17,2
Oferta n° 5	180	360	540	0,20%	540	576	8,4
Oferta n° 6	538	83	621	0,22%	621	729	10,6
Oferta n° 7	980	540	1.520	0,54%	1.520	1.716	25,0
Oferta n° 8	48	350	398	0,17%	398	408	5,9
Oferta n° 9	2.610	600	3.210	1,14%	0	0	0,0
Oferta n° 10	810	180	990	0,38%	990	1.152	16,8
Oferta n° 11	240	208	448	0,16%	448	496	7,2
Oferta n° 12	1.440	540	1.980	0,74%	0	0	0,0
(marcadas las desproporcionadas)							
				$\sum (Moi/Pr) / n$		MOPm	
				0,47%		1.716	
						(mayor ponderada no despropor.)	
				$1,3 \times \sum (Moi/Pr) / n - >$		0,62%	
AGREGACION DE PUNTOS CRITERIOS CON FORMULA							
	PBOi	Pi	PFEi				
	Precio	Plazo	Fom. Empleo	TOTAL			
Oferta n° 1	0,00	10,00	0,0	10,00			
Oferta n° 2	9,82	10,00	11,9	31,68			
Oferta n° 3	0,00	10,00	13,1	23,11			
Oferta n° 4	20,00	10,00	17,2	47,23	← La mayor		
Oferta n° 5	9,80	10,00	8,4	28,19			
Oferta n° 6	8,88	9,29	10,6	28,78			
Oferta n° 7	7,19	10,00	25,0	42,19			
Oferta n° 8	0,00	9,29	5,9	15,27			
Oferta n° 9	6,67	10,00	0,0	16,67			
Oferta n° 10	13,98	10,00	16,8	40,76			
Oferta n° 11	7,29	10,00	7,2	24,52			
Oferta n° 12	11,92	10,00	0,0	21,92			



AYUNTAMENT DE VALENCIA

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA CONTRATAR “denominación completa del contrato al que se licita”, INCLUIDAS/O EN EL ÁMBITO DEL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL, APROBADO POR REAL DECRETO-LEY 13/2009, de 26 DE OCTUBRE.

D./D^a con N.I.F. en nombre propio o en representación de..... , C.I.F., declara que:

- No se halla comprendido/a o que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes no se hallan comprendidos en ninguna de las causas de prohibición e incompatibilidad para contratar reguladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

- Los poderes aportados se encuentran vigentes en la actualidad.

- Se encuentra dado/a de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, declarando asimismo la vigencia del alta.

- Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento, y de las cuotas de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose en caso de resultar adjudicataria provisional del contrato, a aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de tales circunstancias en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la adjudicación provisional en los términos establecidos en el artículo 135 de Contratos del Sector Público.

- A los efectos de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social se autoriza al Ayuntamiento a solicitar estos datos de forma telemática a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social.

La autorización se otorga exclusivamente a los efectos de la adjudicación definitiva de la ejecución de las obras del mencionado proyecto y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 K) de la Ley 58/2003, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como lo previsto en el artículo 14.2.b del Real Decreto 209/2003, sobre la obtención de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social.

La autorización comporta el conocimiento y aceptación de las condiciones que rigen la cesión de datos conforme a las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento de Medidas de Seguridad de Ficheros Automatizados que contengan datos de Carácter Personal, aprobado por el Real Decreto 944/1999, de 11 de junio.

- que el nuevo personal a contratar para la ejecución del contrato en los términos establecidos en su oferta, se encuentre en situación de desempleo, prioritariamente en situación de desempleo de larga duración que será requerido a través de los Servicios Públicos de Empleo, en cumplimiento y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

- y, que los trabajadores directos ofertados se dedicarán exclusivamente a la ejecución de la obra objeto del contrato.

Fecha y firma del licitador o de su representante y sello de la empresa.

